Sepan quantos esta carta vieren e oyeren. Que yo lope ruiz de Tulate, fiel del rey e reyna
nuestros señores, que tomado e tengo en nombre del señor maestre por el como buen de nicolau outhes e johan ou
thes dezmos de estella e por entregar a los dichos señores rey e reyna del Sumo de cient veintes e dos florines
dyo que los dichos nicolau outhes e johan outhes deyan a los dichos señores rey e reyna e a la dicha fiel por
condenaçion fecha por la señoria maior de navarra contra los dichos nicolau outhes e johan outhes por
se mano de casa e por razon de cierto mandamiento de fiel moneda por ella fecho a pedro de buera casse
que fuy firmado en la villa de estella en la calle llamada del burnel con su canal que fuy tenente la
dicha casse del una part con casse de johan garcia de chant port e del otra part fuy tenente la
cond de conil dicha casse e tenente del part de ante en la dicha calle o rua llamada del burnel
e del part de trae cond rio del dicho de la dicha villa de estella nobrado e yguo. Et el dicho conil se atiene
del una part en las sobre dichas casses e tenente del otra part cond conil del ordin de santa
maria de viniera e tenente del part de ante en la dicha rua del burnel e tenente del
part de trae conil de rio del dicho villa con entrelos enbargos e enbargos que dente en las dichas casses fuy
estantes. Et bien assi cumplido e enbargado por la dicha señoria maior e por entregar a los
dichos señores rey e reyna del dicho Sumo de cient veintes e dos florines dos una bina que es firmada
de ordia estudio e tenente del una part con bina de miguel martin
part cond studio que sale al campo publico. Los quales dichos cient veintes e dos florines
oydos e recebidos de los el honrado e discreto maestre Simon de leoz escriptano e recebedor
del rey e reyna dezmo e morador en la dicha villa de estella e fuy pagado de un poder
causa del dicho condenaçion e en pagamento dellos dichos casses conil e bina enbargos e enbargos que
en las dichas casses fuyan renunciando a la excepçion de dinero no oydos e no recebidos e de no pagados
de un poder al mio. Los quales dichos casses conil bina enbargos e enbargos yo el dicho lope ruiz de
Tulate fiel pedido e fiel por el dicho reyno reyno e diputado e cumplidor todo el
dicho que los señores rey e reyna a mi fuy o hay de dar del dicho condenaçion dellos el dicho
maestre Simon de leoz que los dichos a mi real mente e de fecho me conocen del dicho e pagado por
los dichos casses conil bina enbargos e enbargos los dichos excepçion e dinero que yo que aquellos a todos por
los para fazer dellos e en ellos a todos vinos que bolunteriedes vendes e cumplir cambiar
allenar como de bien e asi vos que. Et ahora demando los dichos excepçion e dinero casses
bina conil ni enbargos ni enbargos ni otra cosa alguna ni cosa alguna ni otra cosa alguna en
manera del mundo yo el dicho lope ruiz de Tulate fiel pedido e fiel por el obligo los bienes del dicho fiel
fiel de una tanta de pena la qual pena se acrescia que sea cierta e fuera que los el dicho maestre
Simon de leoz o que el que dicho o causa dellos por los dichos rey e reyna ni fuera ni alcalde e otro
fuero real general eclesiastico e publico e de la excepçion de no recebido ni venido otro esta otro
hecho simple en villa en tiempo alguno en manera del mundo dicho ni judicio ni. Et dellos casses
sobre dichos yo el dicho lope ruiz de Tulate fiel e requerido a los lope lopez de barrio notario del dicho
maior en presencia de los testigos infra escriptos que dellos casses pido dar fecho carta publica e
aquella escriptura en publica forma dicho e rendido al dicho maestre Simon de leoz o a quien por el
dicho que requerido fecho a que la oy de su dicho e esto fue fecho en la dicha manera sobre dicha en la
villa de estella en el corral del mercado de sabado e no entre otro ay testigos. Testigos
que oy esto que fueron presentes en el lugar a los casses pido dar llamados rogados e que por tales testigos
se otorgaron johan ruiz de Cirsso fiel pedido en la dicha ciudad maior dezmo e morador en
la de pamplona e johan de valle estudio e fiel pedido del dicho fiel. Et yo el dicho lope
lopez de barrio notario publico e fiel por autoridad real en la dicha ciudad maior e en todo el
reyno de navarra que fuy en el lugar a los casses pido dar en publica en los dichos testigos
Et que a rogar e requerido el dicho lope ruiz de Tulate e el dicho maestre Simon de leoz e con otros
muchos los dichos testigos del dicho notario por mi requerido estuvieron en mi presencia mano esta fiel carta
en publica forma e fize en ella este mi signo no acostumbrado en testimonio de
verdad.

Poro seqmiento de lope muñ de calse de 2 a flo pidio en nombre Jmo de leoz secretario de los
Reyes Dn Jn y Dña blanca

Pergamí 22/147